

CALAMA,
Agosto 27 de 2012.-

SIGUE:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE

GENERAL N° 988.- /
VISTOS:

El Memorándum Interno N° 1.453/2012, de fecha 09 de Agosto de 2012, emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario; La Resolución Exenta N° 593, de fecha 20 de Julio de 2012 del Ministerio de Planificación - Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación: Que en conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema Chile Crece Contigo, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio económicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida; la Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en el Memorándum Interno N° 1.453/2012. citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 01 de Julio de 2012, suscrito entre la **"SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION ANTOFAGASTA y LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA "** PARA LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCION SOCIAL, mediante el cual la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, encomienda a la Ilustre Municipalidad de Calama, la aplicación de la Ficha de Protección Social, y a la aplicación del nuevo cuestionario instruido por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad al documento anexo denominado "Condiciones Operativas Proceso Ficha de Protección Social, año 2012", el cual se entiende formar parte integrante del Convenio.

2°.- En virtud a lo señalado en el punto 1° precedente, la Ilustre Municipalidad de Calama deberá, aplicar las Fichas correspondientes a los menos a 9090 familias de su Comuna, respetando el listado de prelación que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, ponga a disposición de la Municipalidad y atendiendo la demanda por aplicación de familias residentes.

3°.- **La Ilustre Municipalidad de Calama, tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la Cláusula Segunda del Convenio.
2. Destinar los recursos que se le transfieren, a las acciones establecidas en la cláusula segunda y en la forma y proporción indicadas en las Condiciones Operativas Proceso Ficha de Protección Social, año 2012.
3. Poner a disposición de la Secretaría Regional de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de avance y final y de Inversión mensuales y finales, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio.
4. Reintegrar a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima.
5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el Convenio.
6. Contratar en calidad de encuestadores, solo a aquellas personas naturales debidamente certificadas e inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores del Ministerio de Desarrollo Social.
7. Establecer en los contratos con los encuestadores, metas asociadas a un número mínimo de Fichas a aplicar por semana y mes de trabajo.

//.-

(Cont. Decreto Alcaldicio General N° 988, de fecha 27 de Agosto de 2012).

8. Establecer en los contratos con los encuestadores, como causal de término anticipado de los mismos, la verificación de deficiencias técnicas del encuestador en la aplicación de la encuesta por parte de la Ilustre Municipalidad de Calama o advertida en el proceso de supervisión por el Ministerio de Desarrollo Social.
9. Para la administración de los recursos transferidos, la Ilustre Municipalidad de Calama deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro "cuenta complementaria", una cuenta de Administración de Fondos denominada "Aplicación Ficha de Protección Social".
10. Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo de la confidencialidad y custodia de la información obtenida a través del proceso de la aplicación de la Ficha.
11. Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
12. Registrar en el sistema informático del Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Social, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Calama y el Ministerio de Desarrollo Social.
13. Ejecutar las acciones definidas en el documento denominado "Condiciones Operativas Proceso Ficha de Protección Social, año 2012".

4°.- La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del Convenio.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
3. Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la Ficha de Protección Social, de manera mensual, de acuerdo a la información que le proporcionará la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del "Informe Técnico de Avance y del Informe Final", como asimismo, de los "Informes de Inversión Mensual y Final".

5°.- Para la ejecución del Convenio señalada precedentemente, la Secretaría Regional de Desarrollo Social, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Calama, la cantidad de \$ 22.597.475.- (Veintidós millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente al año 2012.

6°.- La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, se efectuará en una sola transferencia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Convenio, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones anteriores conforme al numeral 5.4. de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7°.- Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Ilustre Municipalidad de Calama disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.

8°.- El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversión finales por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Con todo, la vigencia del Convenio no podrá exceder al 30 de Junio de 2013.

9°.- El proceso de aplicación de la Ficha de Protección Social, se extenderá hasta el 30 de Marzo de 2013, plazo que podrá ser prorrogado por la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva, a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 30 de Mayo de 2013, considerando que al 30 de Junio de 2013, el convenio perderá su vigencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

10°.- El Ministerio de Desarrollo Social, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan en la letra siguiente, realizando visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a ese propósito.

///.-

A) De los Informes Técnicos de Avance Final.

La MUNICIPALIDAD DE CALAMA entregará a la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva, un "Informe Técnico de Avance" y un "Informe Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de Ministerio de Desarrollo Social.

El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2012 y deberá dar cuenta, del resultado del encuestaje practicado en la Comuna durante el período respectivo.

El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días corridos de finalizada la ejecución, y deberá incluir el listado de encuestaje realizado en virtud del Convenio.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

11°.- La Ilustre Municipalidad de Calama, deberá entregar a la Secretaría Regional de Desarrollo Social los siguientes documentos:

1. Los Comprobantes de Ingresos , que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contados desde la transferencia de los recursos.
3. Un Informe Final de Inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la Ejecución del programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

12°.- La Contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, por medio del encargado del Programa Ficha Protección Social o quien este designe.

13°.- La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a don(ña) BRISA SANTIAGO BERRIOS (Encargado (a) Comunal de la Ficha de Protección Social), que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información.

14°.-El funcionario(a) responsable de la Ficha de Protección Social en la Comuna, individualizado en el párrafo precedente, tendrá que tener la condición de planta o contrata.

15°.- La Municipalidad de Calama deberá informar por oficio al Ministerio de Desarrollo Social, respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizadas para ingresar al Registro, a fin de que este ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

16°.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio, faculta a la Secretaría Regional de Desarrollo Social a dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de mal uso que se haya dado a la información transferida.

(Continuación Decreto Alcaldicio General N° 988, de fecha 27 de Agosto de 2012).

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, Alcalde I. Municipalidad de Calama; JOSE ALBARRACIN CORDOVA, Secretario Municipal Subrogante.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.
Saluda a Ud.,

 
JOSE ALBARRACIN CORDOVA
Secretario Municipal Subrogante

DISTRIBUCION: Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, Región de Antofagasta; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Desarrollo Comunitario; Personal; Asesoría Jurídica; SECPLAC; ~~Transparencia~~; SUDET, Concejo; Oficina Gestión; Archivo.